

***Levey, et al. v. Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. de C.V. (“Volaris”)***

**Tribunal de distrito de los EE. UU. (U.S.D.C.), distrito norte de Illinois, división este  
Caso n. 1:20-cv-02215**

**A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS EL AVISO EN ESPAÑOL.**

**Si usted fue pasajero en un vuelo de Volaris que fue cancelado o demorado significativamente por la aerolínea por motivos relacionados con la pandemia de COVID-19 a partir de marzo de 2020, podría tener derecho a recibir en promedio \$197, pero puede ser más o menos como se explica a continuación.**

*Un tribunal federal autorizó esta Notificación. Esta no es una solicitud de un abogado.*

- **Un acuerdo propuesto proporcionará \$3,500,000 (el “Fondo del acuerdo”) para resolver y eximir plenamente las reclamaciones de las siguientes personas:**

**Todos los pasajeros ciudadanos estadounidenses con boletos emitidos en vuelos de Volaris hacia, desde o dentro de los Estados Unidos, cuyos vuelos estaban programados para operar entre el 20 de marzo de 2020 y el 30 de noviembre de 2020, pero fueron cancelados o significativamente demorados por Volaris por motivos relacionados con la emergencia de salud por COVID-19 y que (1) no aceptaron el transporte alternativo ofrecido por Volaris, (2) no recibieron un reembolso de Volaris ni de un tercero correspondiente, o (3) recibieron un voucher o crédito electrónico de vuelo de Volaris para el transporte futuro y no lo usaron en su totalidad.**

Quedan excluidos del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva el Demandado y cualquiera de sus respectivos ejecutivos, directores o empleados, el juez que presidió la causa, los Abogados del Grupo de la demanda colectiva y sus familiares directos, y las personas o entidades que se excluyan en tiempo y forma del Grupo del Acuerdo.

- **Volaris niega las acusaciones de los Demandantes y también niega haber cometido alguna infracción. El Tribunal no ha dictaminado sobre los méritos de las reclamaciones de los Demandantes ni de las defensas de Volaris. Al celebrar el acuerdo, Volaris no ha aceptado la veracidad ni validez de ninguna de las reclamaciones presentadas en su contra.**
- **Los Fondos del Acuerdo se utilizarán para pagar los montos relacionados con el acuerdo, incluidas las adjudicaciones al Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva, los honorarios y costos de abogados a los abogados que representan a los Demandantes y al Grupo del Acuerdo (“Abogados del Grupo de la demanda colectiva”), la adjudicación por servicios para los Demandantes y los costos de avisos y administración del Acuerdo. Los Abogados del Grupo de la demanda colectiva estiman que los Miembros del Grupo del Acuerdo recibirán aproximadamente \$197 (“Adjudicación inicial del Acuerdo”). En ningún caso la Adjudicación inicial del Acuerdo de un Miembro del Grupo deberá exceder el monto total que pagó por su vuelo menos cualquier reembolso ya recibido de Volaris o de cualquier tercero aplicable. Si un Miembro del Grupo del Acuerdo recibió un voucher o crédito electrónico de Volaris y lo canjeó, el monto de su compensación en efectivo se reducirá por ese monto. Todo el dinero restante en el Fondo del Acuerdo después de que se hayan distribuido las Adjudicaciones iniciales del Acuerdo y haya pasado la fecha de vencimiento de los cheques, se distribuirá de forma *prorrata* a aquellos Miembros del Grupo del Acuerdo que cobraron su cheque de la Adjudicación inicial del Acuerdo o aceptaron su pago electrónico (la “Distribución posterior”), siempre y cuando el monto que se distribuya sea de al menos \$5.00 por cada Miembro del Grupo. Esa parte *prorrata* no excederá el monto total pagado por cada Miembro del Grupo del Acuerdo por su vuelo cancelado o significativamente demorado, incluidos los impuestos sobre la tarifa aérea y los cargos auxiliares, menos cualquier reembolso o el monto canjeado de un crédito electrónico proporcionado por el Demandado y menos el monto del pago de la Adjudicación inicial del Acuerdo. La Distribución posterior se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vencimiento de los cheques de la Adjudicación inicial del Acuerdo o la fecha de transmisión**

**de los pagos electrónicos.** Si no hubiera suficiente dinero para pagar al menos \$5.00 a cada Miembro del Grupo del Acuerdo que cobró su cheque de Adjudicación inicial del Acuerdo o aceptó su pago electrónico de Adjudicación inicial del Acuerdo, o si algún cheque o pago electrónico de la distribución posterior permaneciera sin cobrar después de la fecha de vencimiento o hubiera pagos electrónicos no aceptados, esos fondos se distribuirán *cy pres* a Travelers United.

- **Sus derechos y opciones, y los plazos para ejercerlos, se explican en este Aviso. Sus derechos legales se ven afectados más allá de que actúe o no. Le solicitamos que lea este Aviso atentamente.**

RESUMEN DE DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
NO HACER NADA	Todos los Miembros del Grupo del Acuerdo recibirán un pago estimado de \$197 mediante cheque enviado por correo a su último domicilio conocido, a menos que los Miembros del Grupo elijan el pago electrónico. El monto de \$197 es un estimado, por lo tanto, puede ser mayor o menor dependiendo de si se le emitió un voucher o crédito electrónico y utilizó alguna parte de ese voucher o crédito electrónico, ya que todos los pagos están limitados al monto de la tarifa de cada voucher o crédito electrónico utilizado. Si no hubiera un domicilio postal válido conocido, pero la Lista del Grupo de la demanda colectiva contiene una dirección de correo electrónico válida, el pago electrónico se enviará automáticamente a esa dirección de correo electrónico. También puede elegir el pago electrónico. Para eso, visite <a href="http://www.volarisrefund.com">www.volarisrefund.com</a> , ingrese su identificación como Miembro del Grupo y siga las instrucciones del sitio web.
SALIRSE O “EXCLUIRSE” DEL ACUERDO	Si solicita ser excluido, no recibirá pago alguno. Esta es la única opción que le permite presentar sus propias reclamaciones contra Volaris u otras partes eximidas en relación con alguna de las reclamaciones eximidas. La fecha límite para excluirse es el 9 de agosto de 2024.
OBJETAR EL ACUERDO	Si desea objetar el acuerdo, debe escribir al Tribunal y expresarle por qué considera que el acuerdo es injusto en algún aspecto, tal como se explica más adelante. La fecha límite para objetar es el 9 de agosto de 2024.
ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA	Puede asistir a la Audiencia de aprobación definitiva. En la Audiencia de aprobación definitiva, puede solicitar hablar en el Tribunal sobre la imparcialidad del acuerdo. Para hablar en la Audiencia de aprobación definitiva, debe presentar ante el Tribunal un documento que incluya su nombre, domicilio, número de teléfono y su firma; también debe indicar su intención de comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva. Esto debe presentarse a más tardar el 9 de octubre de 2024.

- Estos derechos y opciones —y los plazos para ejercerlos— se explican en este Aviso.
- El Tribunal a cargo de esta causa aún debe decidir si aprueba o no el Acuerdo. Los pagos (*es decir*, las Adjudicaciones del Acuerdo) se desembolsarán si el Tribunal aprueba el acuerdo y después de que se resuelvan las apelaciones. Tenga paciencia.

## INFORMACIÓN BÁSICA

### 1. ¿Cuál es el propósito de este Aviso?

El propósito de este Aviso es informarle que se ha llegado a un acuerdo propuesto en la presunta demanda colectiva titulada *Levey, et al. v. Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. de C.V. (“Volaris”)* interpuesta ante el Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito norte de Illinois, Caso n. 1:20-cv-02215. Debido a que sus derechos se verán afectados por este acuerdo, es sumamente importante que lea este Aviso con detenimiento. El presente Aviso resume el acuerdo y sus derechos en virtud de este.

### 2. ¿Qué significa si recibí una tarjeta postal sobre este acuerdo?

Si recibió una tarjeta postal que describe este acuerdo, es porque los registros de Volaris indican que usted podría ser miembro del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva. Los miembros del Grupo del Acuerdo incluyen:

Todos los pasajeros ciudadanos estadounidenses con boletos emitidos en vuelos de Volaris hacia, desde o dentro de los Estados Unidos, cuyos vuelos estaban programados para operar entre el 20 de marzo de 2020 y el 30 de noviembre de 2020, pero fueron cancelados o significativamente demorados por Volaris por motivos relacionados con la emergencia de salud por COVID-19 y que (1) no aceptaron el transporte alternativo ofrecido por Volaris, (2) no recibieron un reembolso de Volaris ni de un tercero correspondiente, o (3) recibieron un voucher o crédito electrónico de vuelo de Volaris para el transporte futuro y no lo usaron en su totalidad.

### 3. ¿De qué se trata esta demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas Representantes del Grupo de demandantes (aquí, los Demandantes, Samantha Levey y Ethan Feirstein) demandan en nombre de personas que presuntamente tienen reclamaciones similares. Esta clase constituye el grupo de la demanda colectiva, y las personas incluidas se denominan miembros del grupo. Un tribunal resuelve los problemas para todos los miembros del grupo de la demanda colectiva, excepto para aquellos que se excluyan del grupo.

Aquí, los Demandantes presentaron la demanda en 2020 alegando que Volaris violó su contrato de transporte y las normas del Departamento de Transporte al no proporcionar a los pasajeros reembolsos inmediatos por los vuelos de Volaris que fueron cancelados o significativamente demorados por la aerolínea por motivos relacionados con la pandemia de COVID-19 a partir de marzo de 2020. Volaris niega estas acusaciones y cualquier infracción. El Tribunal no ha dictaminado sobre los méritos de las reclamaciones de los Demandantes ni de las defensas de Volaris. El Tribunal ha certificado condicionalmente una demanda colectiva únicamente para lograr un acuerdo. El Honorable Robert John Blakey está a cargo de esta demanda.

### 4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no decidió a favor de los Demandantes ni de Volaris. En cambio, las partes aceptaron este acuerdo después de años de litigio y dos mediaciones independientes con dos jueces retirados diferentes. De esta manera, las partes evitan el riesgo y el costo de un juicio, y los Miembros del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva recibirán una compensación. Los Demandantes y los Abogados del Grupo de la demanda colectiva consideran que la conciliación es lo mejor para todas las personas que integran el Grupo del Acuerdo.

## ¿QUIÉNES INTEGRAN EL GRUPO DEL ACUERDO?

### 5. ¿Cómo sé si soy parte del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva?

El Tribunal ha certificado una demanda colectiva únicamente para lograr un acuerdo. El Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva se define de la siguiente manera:

Todos los pasajeros ciudadanos estadounidenses con boletos emitidos en vuelos de Volaris a, desde o dentro de los Estados Unidos, cuyos vuelos estaban programados para operar entre el 20 de marzo de 2020 y el 30 de noviembre de 2020, pero fueron cancelados o significativamente demorados por Volaris por motivos relacionados con la emergencia de salud por COVID-19 y que (1) no aceptaron el transporte alternativo ofrecido por Volaris, (2) no recibieron un reembolso de Volaris ni de un tercero correspondiente, o (3) recibieron un voucher o crédito electrónico de vuelo de Volaris para el transporte futuro y no lo usaron en su totalidad.

Un “Miembro del Grupo del Acuerdo” es aquella persona incluida en el Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva que no está excluida válidamente del Grupo del Acuerdo. Si aún duda si forma parte del Grupo, puede visitar otras secciones del sitio web del Acuerdo, [www.volarisrefund.com](http://www.volarisrefund.com), puede escribir al Administrador del Acuerdo a *Volaris Refund Settlement Administrator*, P.O. Box 301130, Los Angeles, CA 90030-1130, o puede llamar a la Línea directa gratuita del Acuerdo, 1-866-755-1873, para obtener más información.

### LOS ABOGADOS REPRESENTANTES

### 6. ¿Tengo abogados en este caso?

El Tribunal ha designado a Keith J. Keogh del bufete de abogados de Keogh Law, Ltd., como Abogados del Grupo de la demanda colectiva para que lo represente a usted y a las demás personas del Grupo del Acuerdo. Usted no deberá pagarle personalmente a este abogado.

### 7. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Grupo de la demanda colectiva?

Los Abogados del Grupo de la demanda colectiva solicitarán al Tribunal que apruebe el pago del 36 % del Fondo del Acuerdo después de que se hayan deducido los gastos administrativos, es decir \$1,234,840 para los honorarios de abogados, más los gastos razonables. Los Abogados del Grupo también solicitarán al Tribunal que apruebe el pago de \$10,000 a los Demandantes por sus servicios como Representantes del Grupo de la demanda colectiva si la ley lo permite. El Tribunal puede adjudicar menos que estos montos.

### BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ OBTIENE

### 8. ¿Qué provee el Acuerdo?

**Fondo del Acuerdo.** Volaris pagará \$3,500,000 a un fondo (los “Fondos del Acuerdo”), que cubrirá: (1) pagos en efectivo a los Miembros del Grupo del Acuerdo; (2) una adjudicación de honorarios y gastos de abogados a los Abogados del Grupo; (3) adjudicación de servicios a los Demandantes, Samantha Levey y Ethan Feirstein, y (4) los costos de aviso y administración del Acuerdo.

**Pagos.** Todos los Miembros del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva recibirán un pago estimado de \$197 mediante cheque enviado por correo postal a su último domicilio conocido, a menos que los Miembros del Grupo elijan el pago electrónico, o si no hubiera un domicilio postal válido, pero la Lista del Grupo de demandantes tuviera un correo electrónico válido, en ese caso se enviará un pago electrónico. En ningún caso la Adjudicación inicial del Acuerdo de un Miembro del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva deberá exceder el monto total que pagó por su vuelo, menos el reembolso ya recibido de Volaris o de un tercero aplicable. Si un Miembro del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva recibió un voucher o crédito electrónico de Volaris y lo canjeó, el monto de su compensación en efectivo se reducirá por ese monto, de modo que la estimación *prorrataada* podría ser mayor o menor que los \$197, pero esta no se reducirá si nunca utilizó ninguna parte del voucher o crédito electrónico. No es necesario que los Miembros del Grupo de la demanda colectiva presenten una reclamación para recibir el pago. El dinero que reste en el Fondo del Acuerdo, después de haber pagado todas las Adjudicaciones del Acuerdo a los Miembros del Grupo, los honorarios y costos de abogados a los Abogados del

Grupo de la demanda colectiva, la adjudicación por servicio a los Demandantes y los costos de avisos y administración del Acuerdo, se distribuirá de manera *prorrataeda* a aquellos Miembros del Grupo del Acuerdo que cobraron su cheque de Adjudicación del Acuerdo inicial o aceptaron su pago electrónico, siempre que el monto que se distribuya por Miembro del Grupo del Acuerdo sea de al menos \$5.00. Esa parte prorrataeda no excederá el monto total pagado por cada Miembro del Grupo del Acuerdo por su vuelo cancelado o significativamente demorado, incluidos los impuestos sobre la tarifa aérea y los cargos auxiliares, menos el reembolso recibido de Volares o un tercero correspondiente, o el monto canjeado de un voucher o crédito electrónico proporcionado por el Demandado y menos el monto del pago de la Adjudicación inicial del Acuerdo. La Distribución posterior se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vencimiento de los cheques de la Adjudicación inicial del Acuerdo o de la transmisión en caso de pagos electrónicos. Si no hubiera suficiente dinero para pagar al menos \$5.00 a cada Miembro del Grupo del Acuerdo que cobró su cheque de Adjudicación inicial del Acuerdo o aceptó su pago electrónico de Adjudicación inicial del Acuerdo, o si algún cheque o pago electrónico de la distribución posterior permaneciera sin cobrar después de la fecha de vencimiento o los pagos electrónicos permanecieran no aceptados, esos fondos se distribuirán *cy pres* a Travelers United.

### 9. ¿De cuánto será mi pago?

Los Abogados del Grupo de la demanda colectiva estiman que el pago promedio será de \$197. El monto de \$197 es una estimación, por lo tanto, puede ser mayor o menor dependiendo de si se le emitió un voucher o crédito electrónico y utilizó alguna parte de ese voucher o crédito electrónico, ya que todos los pagos están limitados al monto de la tarifa de cada voucher o crédito electrónico no utilizado. **El monto final del pago en efectivo dependerá de los costos de avisos y administración, así como de los costos razonables, los honorarios de abogados y la adjudicación de incentivo aprobados por el Tribunal.**

### 10. ¿A qué renuncio para permanecer en el Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva?

A menos que se excluya del Acuerdo, usted formará parte del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva y estará obligado por la exención de reclamación en el Acuerdo. Esto significa que si el Acuerdo se aprueba, usted no podrá basarse en ninguna Reclamación eximida para demandar o seguir demandando a Volaris u otras Partes eximidas, por su cuenta o como parte de cualquier otra demanda, como se explica en el Acuerdo de conciliación. También significa que todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y lo vincularán legalmente. A menos que se excluya del Acuerdo, usted aceptará eximir a Volaris y a todas las demás Partes eximidas, según se define en el Acuerdo de conciliación, de todas y cada una de las reclamaciones por los daños y perjuicios sufridos como resultado de los vuelos que Volaris canceló o cambió significativamente por motivos relacionados con la emergencia de salud por COVID-19.

En resumen, la Exención incluye todas y cada una de las reclamaciones, ya sean conocidas o desconocidas, por los daños y perjuicios sufridos como resultado de los vuelos de Volaris que estaban programados para operar entre el 20 de marzo de 2020 y el 30 de noviembre de 2020, pero que fueron cancelados o significativamente demorados por Volaris por motivos relacionados con la emergencia de salud por COVID-19.

Si tiene alguna pregunta sobre la Exención o lo que significa, puede hablar sin cargo alguno con los Abogados del Grupo de la demanda colectiva que se indican en la pregunta 6, o, a su propio cargo, puede hablar con su propio abogado. La Exención no se aplica a las personas del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva que se excluyan en tiempo y forma.

## CÓMO OBTENER UN PAGO

### 11. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Todos los Miembros del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva recibirán un pago estimado de \$197 mediante cheque enviado por correo postal a su último domicilio conocido, a menos que los Miembros del Grupo elijan el pago electrónico, o si no hubiera un domicilio postal válido, pero la Lista del Grupo de demandantes tuviera un correo electrónico válido, en ese caso se enviará un pago electrónico. Si un Miembro del Grupo del Acuerdo recibió un reembolso o un voucher o crédito electrónico de Volaris y lo canjeó, el monto de su compensación en efectivo se reducirá por ese monto. También puede elegir el pago electrónico. Para eso, visite [www.volarisrefund.com](http://www.volarisrefund.com), ingrese su identificación de pago y siga las instrucciones en el sitio web. No es necesario que los Miembros del Grupo presenten una solicitud de pago para recibir el pago mediante cheque.

### ¿CUÁNDO RECIBIRÉ MI PAGO DEL ACUERDO?

### 12. ¿Cuándo recibiría un pago del Acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una audiencia el 9 de octubre de 2024 para decidir si aprueba o no el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, después de eso, podría haber apelaciones. Nunca hay certeza en cuanto a si estas apelaciones puedan resolverse, y resolverlas podría llevar tiempo, quizás más de un año. Le solicitamos que visite el sitio web del Acuerdo en [www.volarisrefund.com](http://www.volarisrefund.com) para conocer las actualizaciones. Tenga paciencia.

## EXCLUIRSE DEL ACUERDO

### 13. ¿Cómo salgo del Acuerdo?

Si desea conservar el derecho a demandar o seguir demandando a Volaris o a una Parte eximida, según se define en el Acuerdo de conciliación, deberá tomar medidas para excluirse del Grupo del Acuerdo. Esto se denomina salirse o excluirse del Grupo del Acuerdo.

Los Miembros del Grupo del Acuerdo que deseen excluirse de este Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva, y de la Exención en virtud de este Acuerdo, deberán presentar una Solicitud de exclusión por escrito al Administrador del Acuerdo al domicilio designado en el Aviso a más tardar en la Fecha límite de exclusión/objeción. Las solicitudes de exclusión deben: (i) presentarse en tiempo y forma antes de la Fecha límite de exclusión/objeción; (ii) estar firmadas por la persona del Grupo del Acuerdo que solicita ser excluida del Grupo del Acuerdo; (iii) incluir el nombre completo, domicilio postal actual, número de teléfono y la dirección de correo electrónico de la persona del Grupo del Acuerdo que solicita la exclusión, e (iv) incluir una declaración o texto a los siguientes fines: “Solicito ser excluido del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva de Volaris y comprendo que al hacerlo no tendré derecho a recibir ninguno de los beneficios del Acuerdo”. Ninguna persona del Grupo del Acuerdo, ni ninguna persona que actúe en nombre de esa persona del Grupo del Acuerdo, o en conjunto o participación con ella, podrá excluir del Grupo del Acuerdo a ninguna otra persona que esté incluida en el Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva.

**Para que tenga validez, su solicitud de exclusión debe ser enviada por correo postal con sello postal fechado a más tardar el 9 de agosto de 2024 al Administrador del Acuerdo, a *Volaris Refund Settlement Administrator*, P.O. Box 301130, Los Angeles, CA 90030-1130.**

### 14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a Volaris por lo mismo más adelante?

No. Si no se excluye, usted renuncia a cualquier derecho a demandar (o seguir demandando) a Volaris o a cualquiera de las Partes eximidas por las reclamaciones que resuelve este Acuerdo.

### 15. Si me excluyo, ¿puedo obtener algún beneficio de este Acuerdo?

No. Si se excluye, no recibirá un pago del Acuerdo y no podrá objetarlo.

## OBJETAR EL ACUERDO

### 16. ¿Cómo le digo al Tribunal que no considero que el Acuerdo sea justo?

Si usted está en el Grupo del Acuerdo, puede objetarlo y el Tribunal considerará sus opiniones. Si no presenta una objeción por escrito de la manera descrita a continuación, se considerará que ha renunciado a la objeción y se le impedirá para siempre hacer una objeción a la imparcialidad, razonabilidad o adecuación del Acuerdo, o a la adjudicación de honorarios y gastos de abogados, o bien a la adjudicación propuesta del servicio.

Debe presentar su objeción por escrito e indicar que objeta el Acuerdo. Para que la objeción sea considerada por el Tribunal, quien objeta debe firmar personalmente la objeción y proporcionar la siguiente información con ella: (i) nombre completo y domicilio postal actual, número de teléfono y dirección de correo electrónico; (ii) documentación suficiente para demostrar que pertenece al Grupo del Acuerdo; (iii) una declaración de los motivos de la objeción, incluidos los fundamentos fácticos y legales para la posición de quien objeta, y (iv) copias de cualquier otro documento que el Miembro del Grupo del Acuerdo que objeta desee presentar para respaldar su postura.

**Para que sean consideradas, debe presentar sus objeciones ante el Tribunal y enviar por correo postal una copia de su objeción a los domicilios que figuran a continuación, con sello postal fechado a más tardar el 9 de agosto de 2024.**

Para los Demandantes:

Keith J. Keogh  
Keogh Law, Ltd.  
55 West Monroe Street, Suite 3390  
Chicago, IL 60603

Para el Demandado:

Robert Tonn  
HOLLAND & KNIGHT LLP  
150 North Riverside Plaza, Suite 2700  
Chicago, IL 60606

### 17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?

Objetar es la manera de manifestarle al Tribunal que hay algo con lo que no está conforme acerca del Acuerdo. Puede objetar solamente si permanece en el Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva. Excluirse significa que no desea formar parte del Grupo del Acuerdo. Si se excluye, no tiene fundamento para objetar porque el caso ya no lo afecta.

## SI NO HACE NADA

### 18. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada, de todas formas recibirá el pago del Acuerdo y renunciará a sus derechos a demandar a Volaris o a cualquier otra parte eximida en relación con una reclamación eximida. Para obtener información relacionada con los derechos a los que renuncia, consulte la pregunta 10.

## AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

### 19. ¿Cuándo y dónde el Tribunal decidirá si aprueba o no el Acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de aprobación definitiva a las 11:00 a. m. del 9 de octubre de 2024 en la Sala 1203 del Tribunal de los Estados Unidos, 219 South Dearborn Street, Chicago, IL 60604. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si existen objeciones válidas que cumplan con los requisitos establecidos en la pregunta 16, el Tribunal también las considerará y escuchará a las personas que hayan solicitado permiso para hablar en la audiencia. El Tribunal también puede decidir cuánto se les pagará a los Abogados del Grupo de la demanda colectiva y a los Demandantes.

La Audiencia de aprobación definitiva puede trasladarse a una fecha u hora diferente, por lo que es recomendable consultar el sitio web del Acuerdo para conocer las actualizaciones.

### 20. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Grupo de la demanda colectiva comparecerán en nombre del Grupo del Acuerdo. Sin embargo, puede asistir o disponer que comparezca su abogado, a su propio cargo.

### 21. ¿Puedo hacer uso de la palabra en la audiencia?

Puede solicitar permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de aprobación definitiva, pero solamente en relación con una objeción que haya presentado oportunamente al Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en la respuesta a la pregunta 16. Para hablar en la Audiencia de aprobación definitiva, también debe presentar un documento ante el Tribunal que indique su intención de comparecer. Para que este documento sea considerado, debe incluir toda la información que se indica en la respuesta a la pregunta 16. El documento debe presentarse ante el Tribunal a más tardar el 9 de agosto de 2024. No puede hablar en la audiencia si se excluye del Acuerdo.

## OBTENER MÁS INFORMACIÓN

### 22. ¿Cómo obtengo más información?

Este Aviso es solamente un resumen del Acuerdo propuesto. Puede obtener una copia del Acuerdo de conciliación si visita el sitio web del Acuerdo en [www.volarisrefund.com](http://www.volarisrefund.com), o puede escribir a la dirección que figura a continuación o llamar a la línea directa gratuita del Acuerdo al 1-866-755-1873. Los representantes telefónicos que responden llamadas realizadas al número gratuito no están autorizados a cambiar los términos del Acuerdo ni de este Aviso. Si tuviera alguna pregunta, también puede llamar a los Abogados del Grupo de la demanda colectiva al 1-866-726-1092.

**LE SOLICITAMOS QUE NO LLAME AL TRIBUNAL, AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL, A VOLARIS NI A LOS ABOGADOS DE VOLARIS SOBRE EL ACUERDO.**